



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 357.-

Asunción, 05 de octubre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 249, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE A LA CANTIDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS, A FAMILIAS RESIDENTES, A SERVICIOS BÁSICOS PROVEÍDOS EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DE RELOCALIZADOS EN LAS ZONAS DE AFECTACIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 2 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Rubén Darío Ramírez Lezcano**
Ministerio de Relaciones Exteriores

S-2300392



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 249.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, REFERENTE A LA CANTIDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS, A FAMILIAS RESIDENTES, A SERVICIOS BÁSICOS PROVEÍDOS EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DE RELOCALIZADOS EN LAS ZONAS DE AFECTACIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores – Entidad Binacional Yacyretá, referente a la cantidad de viviendas construidas, a familias residentes, a servicios básicos proveídos en los conjuntos habitacionales de relocalizados en las zonas de afectación de la hidroeléctrica de la Entidad Binacional Yacyretá, sobre los siguientes puntos:
- a) Ubicación geográfica de los conjuntos habitacionales.
 - b) Cantidad de viviendas construidas por la Entidad Binacional Yacyretá, en cada núcleo habitacional y etapas, en su caso.
 - c) Cantidad de familias relocalizadas en cada núcleo habitacional y etapas, en su caso.
 - d) Cantidad de viviendas que actualmente no están siendo habitadas por familias relocalizadas, por cada núcleo habitacional y etapas, en su caso.
 - e) Cantidad de viviendas transferidas definitivamente a familias relocalizadas, por cada núcleo habitacional y etapas, en su caso.
 - f) Cantidad de viviendas no transferidas definitivamente a familias relocalizadas, por cada núcleo habitacional y etapas, en su caso.
 - g) Servicios básicos prestados y/o financiados por la Entidad Binacional Yacyretá, en cada conjunto habitacional y etapas, en su caso; expresadas en cantidad de unidades familiares beneficiadas.
 - h) En caso que la Entidad Binacional Yacyretá, efectúe pagos por consumo de energía eléctrica en los conjuntos habitacionales, especifique el uso al que se destina tales instalaciones o viviendas
 - i) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 249.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

